



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Centro | motor
del cambio

Expediente número: COTAIP/055/2015

Folio Infomex: 00104215

Acuerdo de Archivo COTAIP/180-00104215

CUENTA: Mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del presente año, se previno a la interesada **Angélica Torres**, en virtud de que su petición no era clara y precisa en cuanto a lo solicitado, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, que corrieron del veintisiete (27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

ANTECEDENTES

Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día diecinueve de enero del presente año, se tuvo a la interesada **Angélica Torres**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00104215** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/055/2015**, manifestando la peticionaria: "**Información del municipio de Villahermosa: ¿Cuál es el volumen de desechos almacenados del municipio de Villahermosa?**"... (Sic).-----

- I. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/117-00104215**, de fecha veintidós de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente**, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que la peticionaria no identificó de manera clara y precisa la información que requería al hacer referencia al "municipio de Villahermosa"...(Sic). Por lo tanto, para no dar lugar a equivocaciones, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles para que aclarara o corrigiera su solicitud de información, el cual transcurrió del veintisiete



(27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, sin que la interesada diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/117-00104215**.-----

Vistos: Los antecedentes antes reseñados, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Atento la cuenta que antecede, y para efectos de resolver por cuanto a la solicitud de información que hiciera valer la interesada **Angélica Torres**, correspondiéndole el folio INFOMEX número **00104215**, señalando: **“Información del municipio de Villahermosa: ¿Cuál es el volumen de desechos almacenados del municipio de Villahermosa?”... (Sic)**-----

Por acuerdo de fecha veintidós de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento a la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a la interesada **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que en su solicitud no era clara ni precisa; para lo cual se estableció un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual transcurrió del veintisiete (27) de enero al tres (03) de febrero del presente año, sin que la interesada diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/0117-00104215**. De lo anterior es manifiesta su falta de interés de acceder a la información solicitada, motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información con número de folio **00104215**, con número de expediente **COTAIP/055/2015**, realizada por **Angélica Torres**, mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia.-----

SEGUNDO:- Hágasele saber a la interesada **Angélica Torres**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. Hágase saber a la solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor del cambio

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de febrero del año dos mil quince.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/055/2015 Folio INFOMEX: 00104215
Acuerdo de Archivo COTAIP/180-00104215

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO